



082

INSCRIPCIÓN
... la fecha se ha expedido...
... siguiente...

RESOLUCIÓN N° 071-2016-UNHEVAL-RI

Cayhuayna, 22 de agosto de 2016

Vistos los documentos que se acompañan en catorce (14) folios;

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución N° 002-2016-UNHEVAL-AE, de fecha 11.JUL.2016, rectificada con la Resolución N° 005-2016-UNHEVAL-AE, la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL, designó, a partir del 11.JUL.2016 hasta las elección de las nuevas autoridades, en el marco de la Ley N° 30220, a las nuevas autoridades interinas de la UNHEVAL, señores Dr. Marco Antonio Villavicencio Cabrera, Rector Interino; Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, Vicerrectora Académica Interina; y Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina, Vicerrector de Investigación Interino;

Que, asimismo, con el segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución N° 001-2016-UNHEVAL-RI, del 11.JUL.2016, ratificada con la Resolución N° 001-2016-UNHEVAL-CUI, del 22.JUL.2016, se designó, a partir del 11.JUL.2016, al CPC Manuel Augusto Silva Martínez, como Secretario General de la UNHEVAL; ratificado en Sesión de Consejo Universitario mediante Resolución N° 001-2016-UNHEVAL-CU;

Que mediante solicitud de fecha 01.JUN.2016, los administrados Miguel Hugo Albino Cajas, Melecio Rosario Calderón Huamán, Jorge Nicolás Serna Acosta, Augusto Nieto Carlos Y Pedro Edgar Condezo Retis, solicitaron que se les reconozca su permanencia y estabilidad en el trabajo, indicando que: **" (...) adquirieron estabilidad en el trabajo por imperio de la Constitución Política y la Ejecutoria Suprema emitida con fecha 20 de marzo, la misma que recae en la Casación N° 5776-2009, además de la Resolución 79 de la Sala Superior Civil de Huánuco (...) que a la letra ordena: La reincorporación de MIGUEL HUGO ALBINO CAJAS, MELECIO ROSARIO CALDERÓN HUAMÁN, JORGE NICOLÁS SERNA ACOSTA, AUGUSTO NIETO CARLOS Y PEDRO EDGAR CONDEZO RETIS, al cargo que venían desempeñando en la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUÁNUCO o a otro cargo de similar jerarquía, nivel o escala remunerativa (...) "**

Que la Abog. Rosario Caro Soto, adscrita a la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1418-2016-UNHEVAL/AL, de fecha 11.AGO.2016, manifiesta al Rector Interino que con fecha diecinueve de setiembre del 2005, el Segundo Juzgado Mixto de Huánuco resolvió admitir a trámite la demanda instaurada por Miguel Hugo Albino Cajas, Melecio Rosario Calderón Huamán, Jorge Nicolás Serna Acosta, Augusto Nieto Carlos Y Pedro Edgar Condezo Retis, contra la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco sobre Proceso de Amparo, signado con Exp. N° 01082-2005-JM-CI-02. La pretensión de la demanda consistía en la reposición inmediata al mismo cargo o rango u otro similar que venían desempeñando los demandantes, así como el reconocimiento de todos sus derechos y beneficios; de la lectura de la solicitud presentada por los administrados se aprecia que hacen referencia a la Ejecutoria Suprema emitida en la Casación N° 5776-2009. Sobre el particular, la Casación N° 5776-2009 expedida por la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia, dispuso que la: **" (...) Sala Superior expida nueva sentencia teniendo en cuenta los considerandos precedentes (...) "**. esto significa que la Sala Superior de Huánuco se encontraba obligada a emitir nueva sentencia conforme a los considerandos de la sentencia casatoria, **no advirtiéndose de la parte resolutive ni del contenido de dicha ejecutoria suprema, que se haya ordenado la reposición o reincorporación de los administrados solicitantes**, por lo que en este extremo, la petición de los administrados **deviene en improcedente por no existir mandato judicial que se pueda ejecutar...** asimismo, de la solicitud presentada se aprecia que también hacen referencia a la Resolución N° 70, de fecha uno de octubre del dos mil doce. La parte resolutive de dicha resolución **declaró Nula la sentencia** que fallo declarando fundada la demanda interpuesta por Miguel Hugo Albino Cajas, Melecio Rosario Calderón Huamán, Jorge Nicolás Serna Acosta, Augusto Nieto Carlos Y Pedro Edgar Condezo Retis y ordenó la reincorporación de los demandantes al cargo que venían desempeñando o en otro de similar jerarquía, nivel o escala remunerativa **y renovando el acto procesal anulado ORDENÓ que el Juez de la causa emita nueva resolución acorde a ley**, implicando ello que el Juez de Primera Instancia debía emitir nueva sentencia conforme a los considerandos plasmados en la Resolución N° 79 y no como





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

...///RESOLUCIÓN N° 071-2016-UNHEVAL-RI.

- 2 -

erróneamente lo interpretan los administrados de que la Resolución N° 79 ordenó su reincorporación; al remitirnos al proceso judicial N° 01082-2005-JM-CI-02, observamos que la Resolución N° 79 fue remitido al Juzgado de origen a fin de expedir nueva sentencia por haber sido declarada Nula la sentencia que declaró fundada la demanda y ordeno la reincorporación de los demandantes. Mediante Resolución N° 109, de fecha doce de mayo del 2016, el Juzgado declaró inadmisibile la demanda postulada por Miguel Hugo Albino Cajas, Melecio Rosario Calderón Huamán, Jorge Nicolás Serna Acosta, Augusto Nieto Carlos Y Pedro Edgar Condezo Retis por no haber señalado los montos específicos de los derechos laborales de la demanda y por haber omitido precisar el tipo de despido. A la fecha, mediante Resolución N° 110 de fecha veintiocho de junio del 2016, la Sala Civil dispuso reprogramar la fecha para la Vista de la Causa para el día veintitrés de agosto del presente año, lo que significa que el proceso judicial postulado por los administrados solicitantes aún no concluye, pues no existe ningún mandato judicial que haya quedado consentido, de manera favorable a los solicitantes, para que la UNHEVAL de cumplimiento, motivo por el cual, la petición de los administrados de que se les reconozca la permanencia y estabilidad en el trabajo deviene en improcedente;

Que el Rector Interino, mediante Proveído N° 4057-2016-UNHEVAL-RI, remite el presente caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector Interino, por la Ley Universitaria N° 30220 y al Estatuto Universitario,

SE RESUELVE:

- 1º. **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de los administrados **MIGUEL HUGO ALBINO CAJAS, MELECIO ROSARIO CALDERÓN HUAMÁN, JORGE NICOLÁS SERNA ACOSTA, AUGUSTO NIETO CARLOS Y PEDRO EDGAR CONDEZO RETIS**, por no existir mandato judicial consentido que ordene el reconocimiento de su permanencia y estabilidad laboral, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese:



Manuel A. Villavicencio Cabrera
Manuel A. VILLAVICENCIO CABRERA
RECTOR INTERINO



Manuel Augusto Silva Martínez
CPC Manuel A. SILVA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL

Lo que transcribe a UD. para su conocimiento y demás fines

Manuel Augusto Silva Martínez
CPC. Manuel Augusto Silva Martínez
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

Rectorado
VRAcad
VRInv-
AL-OCI
Interesados
DOGA
JPER
UEC
-Archivo